

DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

MUNICIPIO DE ÁBREGO

**PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL**

(LEY No. 388 DE 1997)

DOCUMENTO RESÚMEN

ÁBREGO NOVIEMBRE DE 2000

DOCUMENTO RESÚMEN

COMPONENTE GENERAL

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Ordenamiento Territorial es la política de Estado e instrumento de planificación, que permite orientar el proceso de ocupación y transformación del territorio, mediante la localización adecuada y racional de los asentamientos humanos, las actividades socio-económicas, la infraestructura física y los equipamientos colectivos, preservando los recursos naturales y el ambiente, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población.

EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

El Plan de Ordenamiento Territorial, es el instrumento de gestión administrativa que racionaliza la toma de decisiones sobre la asignación y regulación del uso del suelo urbano y rural, la adecuada localización de los asentamientos humanos, de la infraestructura física y equipamientos colectivos.

PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

El proceso de formulación y gestión del Esquema de Ordenamiento Territorial, se adelantará bajo los principios de:

- Coordinación administrativa e interinstitucional
- Participación social
- Equidad
- Sostenibilidad
- Competitividad

Equilibrio del desarrollo territorial
Función social y ecológica de la propiedad
Prevalencia del interés público sobre el interés particular
Distribución equitativa de las cargas y beneficios

POLÍTICAS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL

POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

El desarrollo territorial municipal se adelantará bajo los principios anteriormente expuestos y contribuirá al proceso de modernización del Estado, la descentralización y autonomía territorial y propenderá por:

- a- Preservación del Patrimonio ecológico.
- b- Disminución del riesgo de la población ubicada en zonas de amenazas.
- c- Mejores condiciones y calidad de vida de la población.
- d- Mejores condiciones educativas y culturales de la población.
- e- Dinamizar el desarrollo agrícola, pecuario y forestal.
- f- Lograr una organización administrativa acorde con el desarrollo territorial.
- g- Disfrutar de una estructura y equipamientos urbanos buscando un diseño armónico y amable para sus usuarios.

OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Son objetivos del Esquema de Ordenamiento Territorial:

- a- Recuperar y proteger las cuencas hidrográficas.
- b- Conservar los relictos de bosque nativo.
- c- Lograr un uso y manejo adecuado del recurso.
- d- Reducir los efectos que sobre la población y los bienes pueden ocasionar las amenazas naturales.
- e- Lograr una vivienda que cumpla con las condiciones mínimas para satisfacer las necesidades básicas de la población.
- f- Lograr una cobertura total en salud con calidad y eficiencia para el nivel uno de atención.
- g- Ampliar la cobertura de servicios públicos y garantizar su calidad.
- h- Lograr una formación educacional integral y diversificada con uso óptimo de los recursos físicos y humanos.

- i- Elevar el nivel de cooperación y participación de las comunidades.
- j- Garantizar la modernidad, diversificación y sostenibilidad de la producción de los sistemas de comercialización y mercadeo.
- k- Posicionar a Ábrego en el mercado regional.
- l- Mejorar la productividad y calidad.
- m- Disminuir el déficit presupuestal.

ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Para lograr la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal la Administración Municipal tendrá en cuenta las siguientes y las demás estrategias que sean necesarias.

- a- Incremento de la habitabilidad.
- b- Competitividad económica.
- c- Sostenibilidad ambiental y
- d- Renovación ciudadana y gobernabilidad.
- e- Implementar programas de reforestación con especies nativas.
- f- Evitar la localización de actividades y asentamientos en las zonas de amenaza.
- g- Disminuir los riesgos de desastre a través de obras de mitigación, programas de reubicación y capacitación en reacción adecuada ante un evento.
- h- Construir y mejorar las viviendas que se encuentren en estado crítico.
- i- Mejorar la infraestructura actual física y de funciones en salud.
- j- Dotar a las viviendas con la infraestructura mínima para agua potable y saneamiento básico.
- k- Adecuar y dotar la infraestructura educativa física actual
- l- Reglamentar las zonas de patrimonio histórico y cultural.
- m- Fortalecer los procesos participativos.
- n- Hacer de la planeación territorial participativa, una actividad continua en el municipio.
- o- Incentivar formas asociativas de productores.
- p- Mejorar la integración de Ábrego con la región.
- q- Mejorar los canales de comercialización.
- r- Mejorar el apoyo de la UMATA al campesinado.
- s- implementar el desarrollo tecnológico del sector agropecuario.
- t- Fortalecimiento de la gestión financiera de planeación, de participación y control social municipal.

- u- Dotar de los equipamientos básicos propios de su nivel jerárquico como núcleo básico con calidad y eficiencia.

INSTRUMENTOS NORMATIVOS

El presente Acuerdo y las demás disposiciones reglamentarias del mismo, serán el principal instrumento de gestión administrativa para lograr la realización y cumplimiento cabal del proceso de Ordenamiento Territorial Municipal.

INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN

El Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, son los principales instrumentos de planificación del desarrollo municipal y se deberán formular y gestionar en coordinación y armonía, bajo el principio de complementariedad.

INSTRUMENTOS TÉCNICOS

La información técnica presentada en los planos, mapas y memorias, que hacen parte del presente acuerdo y demás que lleguen a conformar el Sistema de Información Municipal se constituyen en el instrumento técnico para la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal.

El proceso de formulación y ajuste del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal debe atender a los lineamientos conceptuales y metodológicos que sobre la materia establezcan las entidades competentes.

EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL

Para el adecuado manejo, procesamiento y uso de la información municipal, se crea el Sistema de Información Municipal, compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial.

INSTRUMENTOS FINANCIEROS

Los recursos económicos y financieros necesarios para la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, se deben incorporar al Plan de Inversiones del Plan de Desarrollo Municipal mediante el Programa de ejecución.

INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL.

Para contribuir con la realización a cabalidad del Plan de Ordenamiento Territorial y la continuidad y legitimación del proceso de Ordenamiento Territorial se implementarán los mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional para establecer una veeduría ciudadana.

El Plan de Ordenamiento Territorial hace parte del proceso de planificación y ordenamiento del territorio municipal y su formulación se plantea hacia el mediano y largo plazo, con los ajustes que en el futuro estrictamente se requieran para cada uno de los tres próximos períodos de gobierno municipal. (corto, mediano y largo plazo)

ACCIONES PRIORITARIAS

Como acciones prioritarias para la ejecución del Plan de Ordenamiento Territorial Municipal, se tendrán:

- a- La divulgación amplia y efectiva del Plan.
- b- El fortalecimiento de la capacidad de gestión de la administración municipal, especialmente en las áreas de planeación, hacienda pública, participación y control social.

CONTENIDO ESTRUCTURAL

EL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULACIÓN CON EL CONTEXTO REGIONAL

El municipio de Ábrego se encuentra al nor-occidente del departamento de Norte de Santander y hace parte de la provincia de Ocaña. En consecuencia todas las acciones y planes, programas y proyectos, deberán estar orientados contextualmente con el desarrollo de la región.

JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL

El territorio municipal está conformado por el espacio geográfico comprendido dentro de los límites establecidos por las Ordenanzas y Decretos departamentales que así lo determinan y que se presenta en el mapa jurisdicción y límites municipales (Ver Anexo de Mapas).

ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL

El territorio municipal para fines administrativos y de gestión pública, adopta la siguiente división territorial, comprendida por el sector urbano o cabecera municipal (suelo urbano y de expansión urbana) y el sector municipal o suelo rural que comprende las veredas: Alto Pavez, Anicillo, Bajo Pavez, Bella vista, Borra, Brisas del Páramo, Brisas del Tarra, Campanario, Canoas, Canutillo, Capitanlargo, Casa de Teja, Casitas, Cuesta Boba, El Arado, El Arbolito, El Castillo, El Chapinero, El Chorro, El Doce, El Guamal, El Higuerón, El Hoyo, El Loro, El Molino, El Morrón, El Potrero, El Pozo, El Ramo, El Rincón, El Roble, El Rodeo, El Rosario, El Salado, El Soltadero, El Tabaco, El Tarra, El Tigre, El Tirol, El Trapiche, El Uvito, Gaira, Gallinetas, El Araganazo, Higuerón, Hoyo Pilón, Jurisdicciones, El Agua, La Arenosa, La Calera, La Estancia, La isla, La Labranza, La María, La Motilona, La Palmita, La Primavera, La Sierra, La Soledad, La Teja, La Trocha, La Urama, La Vega del Tigre, Las Guamas, Las Lajas, Las Rojas, Las Tawas, Las Vegas, Llanitos, Llano Alto, Llano Suárez, Llanón, Loma de Paja, Loma de Tierra, Loma Verde, Los Asientos, Los Cedros, Los Indios, Los Milagros, Los Osos, Las Macigas, Los Piñitos, Mata de Fique, Monte Bello, Monte Cristo, Oropoma, Oroque Parte Alta, Represa

Oroque, Páez, Palmira, Pato Quemado, Paramillo, Paramito, Perico, Playoncitos, Potrero Nuevo, Quebrada de Paramillo, Quebrada de Playoncitos, Quebraditas, Remolinos, Río Caliente, Río Frío, San Javier, San Juan, San Juan Bautista, San Luis, San Miguel, San Miguel El Otro Lado, San Vicente, Santa Elena, Santa Lucía, Santa Rita, Sitio Nuevo, Tarra Viejo y Villa Nueva. El cual se presenta en el mapa de división veredal (Ver Anexo de Mapas).

CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO

De conformidad con lo establecido por los artículos 30 al 35 de la Ley 388 de 1997, en el municipio de Ábrego el suelo se clasifica como suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural y se delimitan como aparecen en los mapas de clasificación general del territorio (Ver Anexo de Mapas).

SUELO URBANO

Comprende las áreas cuya aptitud y destinación por el POTM. le corresponden al uso urbano, y además cuentan con la infraestructura vial y redes de servicios públicos domiciliarios. Se encuentra delimitado por el perímetro urbano propuesto, que será el mismo que el perímetro de servicios. (Ver Anexo de Mapas).

SUELO DE EXPANSIÓN URBANO

Comprende las áreas de transición contiguas al perímetro urbano y las que presentan influencia que induzca su desarrollo urbano. Estas áreas tendrán reglamentaciones restrictivas de uso y podrán ser incorporadas al perímetro urbano una vez que se haya cumplido con los requerimientos estipulados en el artículo anterior del presente acuerdo. (Ver Anexo de Mapas).

SUELO RURAL

Se establece como suelo rural los terrenos no aptos para el uso urbano por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, y de explotación de recursos naturales. Comprende el territorio existente entre la zona de expansión urbana y los límites municipales. (Ver Anexo de Mapas).

SUELO SUBURBANO

Constituyen esta categoría las áreas ubicadas dentro del suelo rural, en las que se mezclan los usos del suelo y las formas de vida del campo y la ciudad, diferentes a las clasificadas como áreas de expansión urbana, que pueden ser objeto de desarrollo con restricciones de uso, de intensidad y de densidad, garantizando el autoabastecimiento en servicios públicos domiciliarios, de conformidad con o establecido en la Ley 99 de 1993 y en la Ley 142 de 1994.

AREAS CON RÉGIMEN TERRITORIAL ESPECIAL

Para efectos de la zonificación y reglamentación, se tendrán en cuenta las disposiciones constitucionales y legales vigentes, que regulen los regímenes territoriales especiales, particularmente en lo étnico, histórico, cultural y ambiental.

ÁREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES

Las áreas que por sus características representen amenaza de ocurrencia de desastres naturales, se delimitarán y se excluirán de asignárseles usos urbanos o residenciales o de cualquier otro que tenga alto riesgo.

Para efectos del presente acuerdo declárense como Zonas de Amenaza Natural, aquellas que representen alto riesgo de ocurrencia de desastres en razón a la vulnerabilidad de la población, la infraestructura física y las actividades productivas. Estas se delimitan en el mapa de amenazas naturales. Entre estas se tienen las zonas de amenaza por remoción en masa, la llanura de desborde de los ríos Tarra, El Algodonal, Frío y Oroque y demás planos inundables. (Ver Anexo de Mapas).

ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO

Con el propósito de asignar los usos del suelo autorizados para las unidades o zonas delimitadas y descritos en el presente Acuerdo, los usos previstos para la zonificación en el área son: **principales, compatibles, condicionados y prohibidos.**

USO PRINCIPAL: Es el uso deseable que coincide con la función específica de la zona y que ofrece las mayores ventajas desde los puntos de vista del desarrollo sostenible.

USOS COMPATIBLES: Son aquellos que no se oponen al principal y concuerdan con la potencialidad, productividad y protección del suelo y demás recursos naturales conexos.

USOS CONDICIONADOS: Son aquellos que presentan algún grado de incompatibilidad con el uso principal y ciertos riesgos ambientales controlables por la autoridad ambiental o por el municipio.

USOS PROHIBIDOS: Son aquellos incompatibles con el uso principal de una zona, con los propósitos de preservación ambiental o de planificación y, por consiguiente, entrañan graves riesgos de tipo ecológico y/o social.

Ningún uso, así este sea el principal se eximirá de los requerimientos que tanto la autoridad ambiental como los municipios y el Distrito Capital exijan.

ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS

PROTECCIÓN: Comprende las actividades encaminadas a la protección de los recursos naturales y el ambiente, representados por ecosistemas estratégicos o frágiles.

CONSERVACIÓN: Comprende las actividades orientadas al estricto cuidado y sin ninguna clase de intervención que afecte el equilibrio de los ecosistemas. Hacen parte las zonas protegidas bajo régimen jurídico especial.

REVEGETALIZACIÓN: Actividades encaminadas a restituir la cobertura vegetal en condiciones similares a las formaciones primarias, especialmente con especies nativas. Hace parte de ésta las prácticas que faciliten la regeneración natural.

REHABILITACIÓN: Conjunto de prácticas mediante las cuales se adelantan acciones de restauración de ecosistemas severamente degradados o en inminente peligro de degradarse.

AGROPECUARIO TRADICIONAL: Son aquellas áreas con suelos poco profundos, pedregosos, con relieve quebrado susceptibles a los procesos erosivos y de mediana a baja capacidad agrológica. Comprende actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, con técnicas y prácticas como la labranza mínima y otras que generen bajo impacto y contribuyen a la recuperación del suelo y de mas recursos.

AGROPECUARIO SEMI-MECANIZADO O SEMI-INTENSIVO: Son aquellas áreas con suelos de mediana capacidad agrológica; caracterizadas por un relieve plano a moderadamente ondulado, profundidad efectiva superficial a moderadamente profundo, con susceptibilidad a la erosión, pero que pueden permitir una mecanización controlada o uso semi-intensivo. Comprende actividades agrícolas con cultivos transitorios, semipermanentes y permanentes, cuya preparación el terreno se hace en buena parte en forma mecanizada en terrenos casi planos y ligeramente ondulados hasta donde la inclinación de la pendiente lo permite (buscando siempre una cobertura del suelo y buen manejo del mismo).

AGROPECUARIO MECANIZADO O INTENSIVO: Comprende los suelos de alta capacidad agrológica, en los cuales se puede implantar sistemas de riego y drenaje, caracterizados por relieve plano, sin erosión, suelos profundos y sin peligro de inundación y actividades pecuarias con ganados mayores y menores, con baja intensidad o baja cantidad de ejemplares por unidad de área (menos de 0,2 unidades de gran ganado¹ por Ha).

DISTRITOS DE ADECUACIÓN DE TIERRAS: Es aquella área delimitada por la zona de influencia de obras de infraestructura destinadas a dotar un área determinada con riego, drenaje o protección contra inundaciones con el propósito de aumentar su productividad agropecuaria. Dicha área para los fines de gestión y manejo se organizará bajo el régimen de unas normas y reglamentos que regulen la utilización de

¹Unidad de gran ganado (UGG) equivale a un animal de 350Kg de peso

los servicios, el manejo, la conservación de las obras y la protección y defensa de los recursos naturales.

MINERÍA: Extracción de materiales minerales o recursos naturales del subsuelo
COMERCIO: Comprende las actividades de intercambio, compra y venta de bienes. Pueden ser actividades comerciales de pequeña mediana y gran escala.

Nivel I local básico: actividades en pequeña escala que permiten atender las necesidades básicas e inmediatas a la población del lugar, especialmente de barrios y veredas. Corresponde a los establecimientos dedicados a la prestación de servicios sociales (educación, salud, bienestar social, recreación al aire libre y similares), servicios profesionales y comercio de baja intensidad de uso, de impactos negativos bajos o nulos, tales como tiendas de venta de bienes de primera necesidad, droguerías, panaderías en pequeña escala, misceláneas, boutiques, zapaterías, y locales con actividades similares.

Nivel II local principal: actividades en pequeña y mediana escala que permiten atender las necesidades básicas y primarias de la población municipal, con cobertura de la cabecera municipal y su área de influencia.

Corresponde a los establecimientos comerciales y de servicios con mediana intensidad y bajo impacto negativo, pueden funcionar en sectores residenciales siempre y cuando eliminen los impactos negativos y laboren en horarios diurnos. Tales como supermercados, talleres eléctricos y similares (no incluyen talleres de mecánica automotriz); peluquerías, salones de belleza, y similares.

Nivel III metropolitano y subregional: actividades en mediana y gran escala que permiten atender necesidades de la población del municipio y sus alrededores o área de influencia metropolitana y subregional.

Corresponde a establecimientos, cuyos impactos son bajos y medianos, su localización requiere aislamiento de otros usos y controles de impactos para su funcionamiento, se permiten en áreas residenciales siempre y cuando garanticen el cumplimiento de las normas ambientales y de control urbanístico y no afecten o perturben a la población residente. Tales como centros comerciales, centrales de abastecimiento, mataderos, cementerios, rellenos sanitarios, plantas de tratamiento.

Nivel IV nacional: actividades propias de proyectos de gran magnitud, de mediano y gran impacto y con cobertura nacional e internacional, su localización no es

compatible, con asentamientos y otras actividades de servicios con atención masiva al público (institucionales). Tales como zonas francas, complejos o ciudadelas Industriales, Instalaciones de defensa o seguridad nacional.

INDUSTRIAL Comprende las actividades de manufactura y transformación de materias primas, que para el caso debe ser industria liviana y mediana de bajo impacto. Las demás actividades industriales compatibles pero condicionadas, posibles de establecer en zonas diferentes a la zona industrial de acuerdo a su impacto urbanístico y ambiental, y al grado de compatibilidad, se indican para cada sector.

INDUSTRIA JARDÍN: Corresponde a los establecimientos industriales permitidos en zonas diferentes de la zona industrial y cuyas características de ubicación incluyen además de los requisitos en la eliminación de impactos, lotes grandes, amplios aislamientos contra las vías.

SERVICIOS: Actividades correspondientes a la prestación de servicios en general (sociales, domiciliarios, complementarios, profesionales y demás actividades institucionales y sus instalaciones o infraestructura).

RECREACIÓN Comprende las actividades de esparcimiento y recreación pasiva y activa abiertos al público.

TURISMO: Conjunto de actividades recreativas, de esparcimiento y descanso, que requieren de infraestructura adecuada.

RESIDENCIAL CAMPESTRE: Comprende las diferentes formas de vivienda rural y corresponde a las construcciones y espacios definidos para ser habitados por personas o familias y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

En los Sectores Residenciales o de Vivienda se definen dos tipos de vivienda según la intensidad de uso:

1. **Individual:** construcción para habitación familiar en lote individual o en agrupación de viviendas
2. **Agrupación:** construcción para habitación multifamiliar en lote individual o en agrupación.

RESIDENCIAL URBANO: Comprende las diferentes formas de vivienda urbana y corresponde a las construcciones y espacios definidos para habitación familiar y los servicios públicos y sociales requeridos para su desarrollo.

En los Sectores Residenciales o de Vivienda se definen dos tipos de vivienda según la intensidad de uso:

1. **Unifamiliar y Bifamiliar:** construcción para habitación de una o dos familias en lote individual o en agrupación de viviendas
2. **Multifamiliar:** construcción para habitación de tres o más familias en lote individual o en agrupación.

PARTE II COMPONENTE RURAL

POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR AGRARIO

Las actividades de carácter rural que representan la identidad cultural y productiva del municipio gozaran de tratamiento especial preferente, con el fin de controlar la expansión urbana hacía el suelo rural; igualmente se ejercerá riguroso control sobre el avance de la frontera agrícola sobre las zonas de protección y conservación.

ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

SUELO RURAL

DEFINICIÓN. Constituye esta categoría los suelos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales de explotación de recursos naturales y actividades análogas.

DELIMITACION DEL SUELO RURAL. Hacen parte de esta categoría todos los suelos no incluidos dentro de las coordenadas correspondientes a los perímetros urbanos y de expansión urbana y que se establecen dentro de los límites municipales según cada una de las ordenanzas correspondientes y con el fin de reglamentar los usos del suelo y la acción urbanística, se subdivide en las siguientes unidades, que se presentan en el Mapa de uso potencial, el cual se constituye en la zonificación general para reglamentación de usos del suelo.

CORREDORES VIALES DE SERVICIOS RURALES. Son las áreas aledañas a las vías, que pueden ser objeto de desarrollos diferentes al uso principal de la zona respectiva, que se localizan sobre las vías de primero y segundo orden preferencialmente dentro del kilómetro adyacente al perímetro urbano de las cabeceras municipales y de los desarrollos urbanos de enclave rural.

Se refiere a la franja paralela a la vía principal en los cuales se permiten usos complementarios de la infraestructura vial así:

- a. Ancho de la franja: 200 metros a partir del borde de la vía.
- b. Calzada de desaceleración y parqueo.
- c. Aislamiento ambiental: 15 metros a partir del borde de la calzada de desaceleración.

El uso del corredor vial solo podrá desarrollarse en la extensión establecida en este artículo y el área restante deberá dedicarse al uso que corresponda al área respectiva.

Uso principal. Servicios de ruta: paradores, restaurantes y estacionamientos.

Usos compatibles. Centros de acopio de productos agrícolas, centros de acopio para almacenamiento y distribución de alimentos, artesanías y ciclovías.

Usos condicionados. Comercio de insumos agropecuarios, industria, agroindustria, construcción, ampliación, modificación, adecuación y operación de terminales para el transporte terrestre de pasajeros y carga; usos institucionales; centros vacacionales y estaciones de servicios. Establecimiento de vallas y avisos según lo dispuesto en la Ley 140 de 1997.

Usos prohibidos. Minería y parcelaciones.

Para todos los usos incluido el principal se requiere el cumplimiento de los requisitos exigidos por el municipio y la autoridad ambiental.

PLAN VIAL RURAL. Para el sector rural las vías deberán contar con un mantenimiento adecuado, permitiendo su uso durante todo el año, especialmente en los meses de lluvia, lo cual se complementará con la construcción de pontones que permitirán el tránsito de vehículos todo el año.

ÁREAS QUE CONSTITUYEN SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS

Las cuencas de las quebradas que surten los acueductos tanto urbano como veredales serán manejadas adecuadamente con el fin de asegurar la provisión de agua al municipio y la regulación de los cauces.

En el sector urbano, se realizará el plan maestro de acueducto el cual incluye mantenimiento de redes y planta de tratamiento para que los habitantes del casco urbano pueda gozar de agua potable.

Para el sector rural, el municipio deberá gestionar las concesiones para las diferentes fuentes de agua de los acueductos veredales.

Dada la calidad de agua de los acueductos de la zona rural, se deberá construir las plantas de tratamiento correspondientes.

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

Para la disposición de residuos líquidos, deberá mejorarse la red de alcantarillado en el casco urbano y continuar con el uso de las lagunas de oxidación las cuales garantizan que las aguas tanto grises como negras lleguen relativamente limpias y no tan contaminadas a los ríos Frío, Oroque, Algodonal y Tarra evitando de esta manera que el municipio de Ábrego sea un contribuyente más de su contaminación.

En el área rural, se llevará a cabo programas de saneamiento básico y se impulsará el uso de pozos sépticos con el fin de evitar la contaminación al suelo y subsuelo por efecto de la disposición inadecuada de los residuos líquidos.

La zona para disposición de residuos sólidos será la que actualmente se está utilizando para lo cual se mejorarán las técnicas actuales y el manejo ambiental que se está llevando. Se gestionará con otros municipios el manejo integral y regional de estos desechos.

Se deshabilitará y recuperará la zona del sitio actual de disposición de residuos sólidos al momento de darse la solución regional o de cambiar la alternativa actual.

Para el área rural, se establecerán programas de educación ambiental para el manejo adecuado de los residuos así como para el aprovechamiento de los residuos sólidos orgánicos.

PARTE III COMPONENTE URBANO

POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA

CRECIMIENTO URBANO

El crecimiento y desarrollo urbano en el municipio estará condicionado a la adecuada oferta de infraestructura física y equipamientos, especialmente en cuanto a los servicios públicos y el sistema vial.

ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA

ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO

ZONA URBANA Comprende el área delimitada por el perímetro urbano propuesto que se distingue en el mapa de zonificación Urbana (Ver Anexo Mapas) y la reglamentación de usos del suelo.

PERÍMETRO URBANO: Con relación a la formación catastral de la parte urbana del municipio de Ábrego que entró en vigencia el 1° de enero de 1989 se delimitó el perímetro urbano del municipio en referencia, concordante con el proyecto de acuerdo para esa fecha emitido por el Concejo del municipio conforme a la Ley 81/60 y el Decreto 374/62; según la Ley 75/86 es función del Concejo Municipal por acuerdo delimitar el perímetro urbano, lo cual se ajustó a la Ley y es el que actualmente rige para ese municipio, tal como lo demuestran los planos urbanos del municipio en los cuales está plasmado con coordenadas desde su punto de inicio hasta el cierre del polígono, estas coordenadas para el respectivo plano están georeferenciadas y actualizadas de acuerdo al trabajo que se amarró al punto geodésico de la red Geodésica Nacional, punto que se encuentra ubicado en Cerro Gordo de donde se

arrancó. Es de anotar que este perímetro es igualmente concordante con el Artículo 31 de la Ley 388/97, dando cumplimiento a este artículo en lo referente al área consolidada con edificaciones en áreas de mejoramiento integral en los Planes Básicos de Ordenamiento Territorial.

Adóptase el perímetro Sanitario con el fin de determinar la extensión del sector urbano, la determinación de los usos del suelo y la prestación de servicios. El perímetro Urbano para el Municipio de Ábrego es el determinado por la línea envolvente que recorre los puntos indicados en el plano de la zona urbana.

El sector Urbano está conformado por las manzanas, que se presentan en el plano de zonificación urbana (Ver Anexo de Mapas) y en la matriz de clasificación del uso del suelo.

ZONA DE EXPANSIÓN URBANA

Correspondiente al área inmediata al perímetro urbano destinada al crecimiento urbano con la infraestructura de servicios, la cual se delimita en el plano con su respectiva convención, el perímetro de esa zona (ver mapa de zonificación urbana, Ver Anexo de Mapas), la cual será habilitada para el uso urbano durante la vigencia del PBOT, considerándose la posibilidad de infraestructura de servicios y de red vial.

ZONA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Comprende las áreas de interés paisajístico y ambiental las cuales son franjas de suelo de por lo menos 100 metros a la redonda, medidos a partir de la periferia de nacimientos y no inferior a 30 metros de ancho, paralela al nivel máximo de aguas a cada lado de los cauces de ríos, quebradas y arroyos permanentes o no, y alrededor de lagos, lagunas, ciénagas, pantanos, embalses y humedales en general, tanto para la parte urbana como para la rural.

ZONA HISTÓRICA Y CULTURAL

Comprende la zona tradicional del parque principal y sus construcciones serán objeto de restauración, rehabilitación, protección y conservación de los valores y estilos arquitectónicos de conformidad con las normas vigentes.

ZONA DE AMENAZAS NATURALES

Se consideran zonas de amenazas naturales las que, como se indican en el mapa, representan alto riesgo (Ver Anexo de Mapas).

EL ESPACIO PÚBLICO

Entiéndese por espacio público al conjunto de inmuebles públicos y elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes. Se establece como espacio público el presentado en el plano de zonificación urbana (Ver Anexo de Mapas).

El destino de los bienes de uso público en el espacio público áreas urbanas, suburbanas y rurales no podrá ser variado sino por El Concejo, a iniciativa del Alcalde y la comunidad, siempre y cuando sean canjeados por otros de iguales características.

Los parques y las zonas verdes que tengan el carácter de bienes de uso público, así como las vías públicas, no podrán ser encerrados en forma tal que priven al ciudadano de su uso, goce, disfrute visual y libre tránsito.

El Municipio podrá crear, de acuerdo con su organización legal, entidades que serán responsables de administrar, desarrollar, mantener y apoyar financieramente el espacio público, el patrimonio inmobiliario y las áreas de cesión obligatoria para vías, zonas verdes y servicios comunales. Así mismo, podrán contratar con entidades privadas la administración, mantenimiento y aprovechamiento económico de los bienes anteriores.

Cuando las áreas de cesión para zonas verdes y servicios comunales sean inferiores a las mínimas exigidas por las normas urbanísticas, o cuando su ubicación sea inconveniente para la ciudad, se podrá compensar la obligación de cesión, en dinero, de acuerdo a su valor comercial o en otros inmuebles equivalentes, en los términos que reglamente el Consejo.

Si la compensación es en dinero se deberá asignar un valor a los mismos fines en lugares apropiados según lo determine el Plan de Ordenamiento. Si la compensación

se satisface mediante otro inmueble, también deberá estar ubicado en un lugar apropiado según lo determine el mismo plan.

Los espacios integrantes del espacio públicos según la definición anterior (aislamientos laterales, paramentos, retrocesos de las edificaciones, etc.) no podrán ser compensados en dinero ni canjeados por otros inmuebles.

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

SISTEMA VIAL MUNICIPAL

El sistema vial municipal está conformado por el conjunto de vías que integran la red o malla que permite la intercomunicación vial al interior y al exterior del municipio, hacen parte éste, el sistema vial urbano y el sistema vial rural. En los componentes urbano y rural de este plan, se establecen y se adoptan respectivamente el plan vial urbano y el plan vial rural, como se presentan (Ver Anexo de Mapas).

El Sistema Vial Municipal está conformado por:

1. Las vías Nacionales
2. Regionales que lo cruzan
3. Las vías locales principales y secundarias

PLAN VIAL URBANO: Para obtener una adecuada intercomunicación de la zona urbana, se adopta el plan vial presentado en el plano del plan vial. Las vías existentes en el Municipio mantendrán el carácter de la malla y se interrelacionarán con las vías regionales.

Las vías del Plan Vial del Municipio son de obligatoria construcción según prioridades que determine el desarrollo del sector Urbano y de acuerdo al Plan de Desarrollo.

La parte de afectaciones a construcciones de estas vías cuyos recorridos existen sin los anchos previstos en este Acuerdo, mantendrán sus actuales especificaciones hasta tanto se determine la construcción integral de las vías como prioritaria, o se planteen nuevas edificaciones, para las cuales se exigirá el retroceso necesario, previo estudio de menor afectación posible. Para los nuevos desarrollos se exigirá el ancho mínimo que se requiera.

Toda urbanización que se adelante en las áreas no desarrolladas, deberá prever un sistema vial local que se integre a la malla actual y a la propuesta en el Plan Vial, asegurando el acceso a todos los lotes previstos. No se permitirán vías con anchos menores a los establecidos en el presente acuerdo, según la función que prevea el diseño del desarrollo propuesto.

Los terrenos requeridos para la construcción de las vías del sistema vial, mencionadas en el artículo anterior, serán cedidos gratuitamente al Municipio por el urbanizador, quien entregará las vías totalmente pavimentadas, con andenes, sardineles sumideros y zonas verdes arborizadas.

Las especificaciones técnicas de diseño serán dadas por la oficina de planeación Municipal.

Adicional a las anteriores cesiones y cuando el predio a desarrollar, está afectado por vías del Plan Vial, el urbanizador está obligado a ceder gratuitamente al Municipio, las zonas producto de esta afectación, hasta un 7% del área total del lote, si la afectación es mayor, la adquisición se hará por negociación con el Municipio o por expropiación según lo indicado en la Ley.

Cuando se realice un nuevo desarrollo en el sector de expansión urbana y sector rural deberá preverse la prolongación del corredor de las vías del Plan Vial con el objeto de evitar dificultades en el desarrollo del sistema vial futuro y la integración de dichas áreas.

La obtención de los terrenos necesarios para el desarrollo del Plan Vial, se hará por intermedio de los siguientes procedimientos.

- a-Por cesión obligatoria al desarrollar los predios aledaños.
- b-Por expropiación según lo determina la Ley.
- c-Por enajenación voluntaria o compra directa, cuando el área de cesión obligatoria sea menor de lo requerido para el desarrollo de las vías.

La adquisición de estos terrenos se ajustará al orden de prioridades, que establezca la Administración para la realización de las obras y previo concepto favorable de la Junta de Planeación.

Las obras correspondientes al Plan Vial serán adelantadas por el Municipio y su costo se recuperará por el sistema de contribución por Valorización, de acuerdo al estatuto de Valorización vigente.

Facúltese al Alcalde Municipal para contratar los estudios necesarios para el diseño de las vías del Plan Vial y las intersecciones requeridas según lo previsto en el presente Acuerdo.

La Administración Municipal adelantará los estudios relacionados con la organización del tráfico dentro del área urbana, establecerá la señalización requerida y las áreas de parqueo sobre vías según los siguientes criterios:

- a- Cantidad y flujo de tráfico
- b- Ancho de vías y características de su diseño
- c- Preservación del área de conservación y las áreas residenciales
- d- Características de los usos según sectores y generación de tráfico vehicular y peatonal.

Cuando la construcción de una obra contemplada dentro del plan vial, involucre la instalación de redes de servicios públicos su costo se sumará a la inversión, para los efectos de recuperación.

La Oficina de Planeación Municipal en coordinación con la empresa de Servicios Públicos, fijarán por resolución las normas técnicas para la construcción de las Vías y las redes de servicios públicos.

La Secretaría de Obras Públicas se encargará de la coordinación de las obras a que haya lugar para evitar costos adicionales por construcción de redes.

NOMENCLATURA:

La oficina de planeación municipal asignará la nomenclatura urbana correspondiente según la propuesta básica contenida en el plano de propuestas de nomenclatura.

Fijación de nomenclatura. La fijación de la nomenclatura es un oficio de la Oficina de Planeación Municipal, mediante el cual expedirá el reglamento correspondiente, definirá la nomenclatura vial y de cada predio urbano y expedirá las certificaciones

correspondientes, cuando éstas le sean solicitadas por el interesado, quien debe presentar el recibo del impuesto predial del año en curso.

SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES

Los servicios sociales, salud, educación, cultura, recreación y deporte, para su prestación satisfactoria se organizaran como un sistema el cual estará conformado por su infraestructura física o instalaciones y el manejo o funcionamiento mediante programas y proyectos.

Se articularan funcionalmente las instalaciones dentro y fuera del municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total. Y la mejor calidad posible. Una vez evaluada la capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se proyecta mediante el programa de ejecución del POTM armonizado con el PDM.

SISTEMA MUNICIPAL PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS

Los servicios domiciliarios agua potable, alcantarillado, aseo público, energía eléctrica, telecomunicaciones y gas domiciliario, para su prestación se organizaran como sistemas que estarán conformados por su infraestructura física y por el manejo o funcionamiento.

Se articularán funcionalmente sus instalaciones dentro y fuera del municipio con el fin de alcanzar cobertura geográfica y poblacional total y con la mejor calidad posible. Una vez evaluada la capacidad instalada de estos servicios, se estima la demanda futura y se proyecta mediante el programa de ejecución del POTM armonizado con el PDM.

SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

Los equipamientos o servicios colectivos están constituidos por las plazas de mercado, mataderos, cementerios, Templos, atención de emergencias (Bomberos, organismos de socorro).

Para su adecuada prestación requieren de una evaluación y proyección con funcionalidad espacial, con el fin de alcanzar cobertura geográfica y/o poblacional total y con la mejor calidad posible. El desarrollo de su infraestructura se incluirá en el programa de ejecución del POTM armonizando con el PDM.

SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

Los programas de vivienda de interés social estarán encaminados al mejoramiento de vivienda en coordinación con el gobierno nacional y departamental. Los programas de vivienda de interés social se localizarán en las zonas de expansión urbana.

PARTE IV

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL

Son instancias de gestión del Plan:

- a- El Alcalde Municipal es el principal gestor del Plan.
- b- El Consejo de Gobierno conformado por la secretaría del despacho y Jefes de dependencias, es el organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y ordenamiento territorial.
- c- La oficina o secretaría de planeación municipal, es la entidad coordinadora del proceso y responsable directa de los aspectos técnicos y operativos del plan.
- d- La Junta Municipal de Planeación
- e- El Concejo Municipal, Corporación Administrativa que regula el proceso de formulación y gestión del plan mediante su adopción normativa.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

Son instancias de participación:

- a- El Consejo Municipal de Planeación CMP, que es una instancia corporativa representativa de los diferentes sectores, gremios y organizaciones y sociales del municipio. Su nombramiento se hará mediante Decreto Municipal de conformidad con lo establecido en la Ley 152 de 1994 y el Acuerdo reglamentario que determine su constitución.
- b- Se creará el Comité de Veeduría y Control ciudadano para el seguimiento de la gestión del Plan de Ordenamiento Territorial. Estará integrado por el Personero Municipal un representante del Concejo Municipal, un representante del Consejo

Municipal de Planeación y Ordenamiento Territorial y un representante de la comunidad por cada vereda.

- c- Para velar por el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos e instrumentos de participación como: La Consulta Popular, Los Cabildos Abiertos, Las Audiencias Públicas y las Acciones Judiciales y Administrativas como la Acción de Tutela, Acción Popular, la Acción de cumplimiento, derecho de petición y las demás acciones y disposiciones legales vigentes.

SANCIONES

El Alcalde podrá imponer las siguientes sanciones urbanísticas graduándolas según la gravedad de la infracción:

1. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales cada una, para quienes dando uso diferente al suelo, parcelen, urbanicen o construyan sin licencia, requiriéndola o cuando esta haya caducado, o en contravención a lo preceptuado en ella, además de la orden policiva de suspensión y sellamiento de la obra y la suspensión de los servicios público excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
2. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimo mensuales legales cada una, para quienes usen o destinen un inmueble a un fin distinto al previsto en la respectiva licencia o patente de funcionamiento, o para quienes usen un inmueble careciendo de esta, estando obligados a obtenerla, además de la orden policiva de sellamiento del inmueble y suspensión de servicios públicos excepto cuando exista prueba de la habitación permanente de personas en el predio.
3. La demolición total o parcial del inmueble construido sin licencia y en contravención a las normas urbanística, y a la demolición de la parte del inmueble no autorizada en contravención a lo previsto en la licencia.
4. Multas sucesivas que oscilarán entre un salario mínimo legal mensual y mil salarios mínimos legales mensuales, cada una, para quienes ocupen de forma permanente los parques públicos, zonas verdes y bienes de uso públicos, o los encierren sin autorización de las autoridades de planeación o la administrativas en su defecto, además de la demolición del cerramiento. La autorización de cerramiento podrá

darse únicamente para los parques y zonas verdes, por razones de seguridad, siempre y cuando la transparencia del cerramiento sea de un 90% como mínimo, de suerte que se garantice a la ciudadanía el disfrute visual del parque o zona verde.

Las multas se impondrán sucesivamente hasta que el infractor subsane la violación de la norma, adecuándose a ella.

El producto de esta multas ingresará al Tesoro Municipal y se destinará para la financiación de programas de reubicación de los habitantes en zona de alto riesgo.

La violación de las reglamentaciones sobre usos del suelo en zonas de reserva agrícola, se regirá por el Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal artículos 57-60). Certificado de usos del suelo y contravenciones de policía, respectivamente.

Se sancionarán las ocupaciones de Vías sin el respectivo permiso, con una multa de diez salarios mínimos diarios legales.

Los actos del Alcalde a los cuales se refiere Artículo anterior, así como aquellos mediante los cuales se ordena la suspensión de la obra, y la restitución de vías públicas de que trata el Código Nacional de Policía, serán susceptibles de las sanciones Contencioso-Administrativas previstas en el respectivo Código, en primera instancia ante el Concejo del Estado. Estas acciones no suspenderán los efectos de los actos administrativos demandados, salvo el caso de la suspensión provisional.

Las presentes sanciones saldrán por medio de resoluciones administrativas firmadas por el Alcalde, el cual deberá ser notificado con anterioridad, por escrito de dichas anomalías por el Director de la Oficina de Planeación Municipal.

El concejo Municipal determinará y reglamentará, previo estudio y concepto favorable de la Junta de Planeación, la forma de transferir los derechos de desarrollo y construcción entre aquellos inmuebles sometidos a regímenes urbanísticos especiales restrictivos del uso, densidad o altura y aquellos otros cuyos propietarios deseen bonificación en altura o densidad.

El Alcalde de oficio o a solicitud de cualquier ciudadano directamente o por conducto de la Personería Municipal, podrá iniciar las acciones policivas tendientes a ordenar la desocupación de predios y el lanzamiento de ocupantes de hecho cuando el propietario o tenedor no haya invocado la acción a que se refiere la Ley; siempre que la ocupación o los asentamientos legales que se hayan efectuado, se están llevando a

cabo o sea posible determinar que se efectuarán, a juicio del Alcalde, atenten o puedan presentar riesgo para la comunidad o cualquier ciudadano o vayan contra las normas de urbanismo y planeación del Municipio.

El Alcalde o quienes hagan sus veces, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley 11 de 1986, podrá iniciar la acción a que se refiere el Artículo anterior cuando se presenten ocupaciones de hecho o asentamientos ilegales, en las cuales, de conformidad con los reglamentos de uso del suelo o las condiciones físicas del terreno, no está permitido adelantar construcciones, no sean aptas para ello o de alguna forma presenten riesgos para la seguridad, la tranquilidad o la salubridad de la comunidad.

Las autoridades a que se refieren los artículos anteriores al expedir las ordenes de desocupación o lanzamiento, podrán ordenar la demolición de los bienes que se hayan construido sin permiso de autoridad competente, así como también la ejecución de las obras de conservación o restauración del bien inmueble que se estimen necesarias.

Las obras que se disponga realizar de conformidad con lo dispuesto en el presente Artículo serán por cuenta del propietario del predio, en el evento que éste no las ejecute en el plazo otorgado por el Alcalde, la Administración podrá disponer su ejecución y el costo de las mismas, adicionando en un 10% por concepto de administración, se incluirá en los respectivos recibos de impuesto predial, pudiendo cobrarse por jurisdicción coactiva, si es el caso.

Lo dispuesto en este artículo se aplicará sin perjuicio de imposición de las demás sanciones a que se refiere el presente Capítulo, así como también de las civiles y penales a que haya lugar.

En toda resolución que imponga sanciones por contravención del gravamen de la licencia, permiso, autorización o autorización previsto en este Acuerdo, se ordenará dar aviso a las autoridades que vigilan las profesiones de Arquitecto, Ingeniero, Constructor o Maestro de obra para la aplicación de las medidas que sean pertinentes.

Siempre que se imponga medidas de suspensión o corrección de obra se comunicará a la entidad encargada de la prestación de servicios públicos, para que se abstenga de instalar los servicios en las construcciones que dieron lugar a la medida. La instalación de los servicios con violación de lo dispuesto en este Artículo hará incurso al responsable con causal de mala conducta, que se sancionará con la destitución del empleo.

La aplicación de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo debe hacerse dentro de las facultades y limitaciones que establece la Constitución y las Leyes a fin de facilitar la tutela administrativa del Departamento en cuanto a la planeación y coordinación del desarrollo regional.

REQUISITO DE LA COMPATIBILIDAD ENTRE USOS: En caso de que lo anterior no se cumpla, la oficina de Planeación previa comprobación, **podrá solicitar ante la autoridad competente** la suspensión del Uso y el traslado de la actividad al sector correspondiente.

SISTEMA VIAL Diseños de redes y vías:

- a. Los diseños de acueducto y alcantarillado para las nuevas urbanizaciones y asentamientos, serán elaborados de acuerdo con las normas y parámetros nacionales y las indicaciones especiales que recomiende la entidad encargada de prestar el servicio, para el alcantarillado se mantendrán las redes independientes para aguas negras y para aguas lluvias; lo anterior sin demérito de que el urbanizador pueda presentar diseños y sistemas innovadores que, buscando la economía, cumplan el mismo propósito y se ajusten al sistema actual.
- b. Los diseños de vías se ajustarán a las normas técnicas en cuanto a su estructura y a la clasificación establecida en el Plan Vial Municipal. Las vías se entregarán pavimentadas y con sus respectivos sardineles, andenes, zonas verdes y arborización.
- c. En cualesquiera de los casos los diseños para los servicios mencionados en los literales anteriores, deberán ser aprobados por las entidades prestadoras de los servicios y el visto bueno de la Oficina de Planeación Municipal.

OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/ O CONSTRUCTOR:

- a. Los propietarios pueden proponer, a la Oficina de Planeación Municipal, la construcción de las obras de urbanización por etapas, siempre que las redes matrices de acueducto y alcantarillado se construyan en la primera etapa y bajo las especificaciones que determine la empresa de servicios públicos, o quien desempeñe sus funciones.

- b. Los propietarios pueden proponer las obras de urbanización simultánea con la construcción de las obras de arquitectura a la Oficina de Planeación Municipal, siempre que no se afecte el buen funcionamiento de la vialidad del Subsector.

Esta modalidad no exime de la tramitación de obligaciones previstas para la construcción por urbanización.

- c. Terminada la construcción de las obras de urbanización, el propietario traspasará las áreas de cesión, las redes y las obras destinadas al uso público, al Municipio.
- d. Las nuevas urbanizaciones deberán ser entregadas al Municipio con sus redes de servicios completas (acueducto, alcantarillado y energía) y la infraestructura vial completamente terminada según las especificaciones indicadas por el Municipio.
- e. El interesado debe construir de común acuerdo con la Oficina de Planeación las calzadas laterales de las vías de Plan Vial que afecten el predio a desarrollar.
- f. El interesado que adelante urbanización o construcción de vivienda o cualquier subdivisión, agrupación o conjunto de vivienda en estos Subsectores, según lo reglamentado en este Acuerdo, debe elaborar, además del proyecto Arquitectónico:
- g. Estudios técnicos de solución de servicios públicos acordes con la densidad y/o intensidad del uso a desarrollar y condiciones de su mantenimiento; previo concepto favorable y definición de condiciones de la oficina de Planeación o de la de Servicios públicos de acuerdo al Plan Maestro de Servicios.
- h. Consulta para obtener concepto favorable a la propuesta de desarrollo, de la Junta de Planeación, y posteriormente cumpliendo con las normas urbanísticas, arquitectónicas y técnicas obtener la correspondiente autorización y aprobación del proyecto por parte de la Oficina de Planeación Municipal, como se establece más adelante.
- i. Las áreas de Cesión Obligatoria se amojonaran y se cederán a título gratuito y mediante escritura pública, las minutas serán preparadas por los interesados y la Oficina de Planeación Municipal, verificará en terreno y recibirá las áreas de cesión.

DISPOSICIONES GENERALES

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS

Adóptese el **plan de inversión** del documento técnico de soporte que hace parte del presente Acuerdo.

Dentro del Sector Desarrollado, se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual, la administración, en coordinación y con participación de la comunidad, planteará y ejecutará los programas e inversiones necesarias, considerando los siguientes aspectos:

- a. Dotación de servicios públicos y comunitarios. (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y servicios comunales).
- b. Desarrollo de programas de capacitación para la organización comunitaria, buscando la autogestión en el mejoramiento de la vivienda individual y colectiva.
- c. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar vivienda de interés social, por desarrollo comunitario.
- d. Determinación de la propiedad del suelo y asesoría para su legalización.
- e. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público y de su calidad ambiental.

Facultase al Alcalde Municipal para que adelante los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarios para la puesta en marcha y ejecución del presente Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ábrego.

Facultase al Alcalde para expedir con la asesoría de la oficina de Planeación Municipal y la participación del Consejo Municipal de Planeación el Código de Urbanismo y Construcciones.

Dentro del sector desarrollado se encuentran viviendas que requieren tratamiento y mejoramiento de las condiciones de los asentamientos existentes, para lo cual, la administración, en coordinación y con participación de la comunidad, planeará y

ejecutará los programas e inversiones necesarias, considerando los siguientes aspectos:

- a. Dotación de servicios públicos comunitarios (vías vehiculares y peatonales, acueducto, alcantarillado, alumbrado público y servicios comunales.
- b. Desarrollo de programas de capacitación para la organización comunitaria buscando la autogestión en el mejoramiento de la vivienda individual y colectiva.
- c. Implantación y asesoría de sistemas constructivos y reglamentación especial para adelantar viviendas de interés social, por desarrollo comunitario.
- d. Determinación de la propiedad del suelo y asesoría para su legalización.
- e. Autogestión comunitaria en el manejo y conservación del espacio público y de su calidad ambiental.

El Alcalde municipal adelantará los trámites institucionales y contrataciones pertinentes que sean necesarias para la puesta en marcha y ejecución del presente Plan de Ordenamiento Territorial Municipal de Ábrego.

El Alcalde municipal expedirá con la asesoría de la oficina de planeación municipal y la participación del consejo municipal el código de urbanismo y construcciones.

Enviase copia del presente decreto al Departamento Administrativo Nacional de Planeación, al Departamento administrativo de Planeación de Norte de Santander, a CORPONOR, a Planeación Municipal, a Personería Municipal, al Honorable Consejo Municipal de Ábrego y al Ministerio de Desarrollo Económico.

Para efectos de su revisión jurídica, envíese copia del presente Decreto al señor Gobernador de Norte de Santander.

El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PROSPECTIVA

Las ciencias *prospectivas* se preocupan por la utilización de saberes más o menos abstractos para orientar la acción en la toma de decisiones (evaluación), en la resolución de problemas, y en el diseño de planes y proyectos para intervenir la realidad - teorías prácticas o teorías de la realidad-. Se aventura en el terreno del deber ser donde lo determinístico, ya programado, se esfuma y nos vemos obligados a entrar en el mundo de lo probabilístico (o aleatorio) que por su propia naturaleza no está programado.

Con la aplicación de la metodología de prospectiva en los procesos de O.T.M., se pretende lograr la síntesis entre pasado y futuro de un territorio, dar respuesta a las apremiantes necesidades de hoy con sentido de mañana, reducir la incertidumbre del futuro, tratar problemas del territorio con el concurso de las más diversas disciplinas sin renunciar a las ventajas de la especialización, trabajar con diversos intereses y problemas para el bien común sin tener que renunciar al particular, dejar una herencia territorial mejor desde ahora, trabajar a tono y en intercambio con el mundo y afianzar la sociedad del conocimiento, de la información y la previsión, a través de la *previsión y*

la concertación que se desarrollan actualmente por intermedio de dos disciplinas (la prospectiva y la planificación) y una práctica constitucional (la participación ciudadana).

1 EL MUNICIPIO DE ABREGO Y SU POTENCIAL DE PROSPECTIVA Y PLANEACION

El municipio de Ábrego, sus actores e instituciones pueden elegir entre trabajar ignorándose mutuamente, o trabajar reconociéndose y entonces conformar un sistema territorial para el futuro previsto, planificado y concertado que será siempre mejor. Es fundamental entonces, que los actores e instituciones del municipio para desarrollar la fase prospectiva hayan tenido una actitud de mutuo reconocimiento, de diálogo, de colaboración y de concertación. Lo anterior no implica ignorar diferencias en propósitos o intereses; por el contrario, hay que hacer conciencia de ellas y reconocerlas. De este modo se podrán identificar con mayor claridad las convergencias existentes y sobre las cuales será viable construir un futuro común. Todos tenemos que compartir la responsabilidad de construir el futuro.

<<El futuro tendencial de Ábrego>> (proyección hacia adelante de las tendencias percibidas). Es un futuro que no prevé ningún cambio significativo de rumbo. Por lo general, cuando se sigue esta línea, se está expuesto a despertares dolorosos por falta de adecuación a los cambios del entorno o del ambiente.

<<Los futuros posibles o alternativos>> (abanico de posibilidades probables). Algunos pueden ser favorables, otros no.

<<El futuro deseado de Ábrego>> futuro acordado como tal por el grupo participante en el ejercicio prospectivo. Este futuro deseado es de suma importancia, por cuanto constituye luego el punto de partida para el proceso planificador. El ejercicio de prospectiva y planeación, cuando se hacen de modo participativo, se convierte en un instrumento de integración interdisciplinario, iterativo, flexible y democrático.

2 *CONCERTANDO LA CONSTRUCCION DEL FUTURO DESEADO*

La metodología propuesta, de PLANEACIÓN TERRITORIAL PARTICIPATIVA -PTP-, busca consolidar la planeación como una actividad continua a nivel municipal, en la cual se materializan preceptos constitucionales de descentralización política y participación ciudadana, y procurar correspondencia entre la planeación y ejecución de acciones a corto plazo (plan de inversiones) y las características y orientación del proceso de desarrollo territorial municipal.

Los contactos iniciales a nivel municipal permitieron definir una estructura de trabajo que garantizara el apoyo y compromiso de las autoridades municipales por apoyar el proyecto. A cargo de las autoridades municipales, como parte de las actividades relacionadas con el Plan de Ordenamiento, quedó la responsabilidad por la convocatoria amplia de cada uno de los sectores y grupos de actores de la vida municipal.

Con base en esta estructura de trabajo por grupos, se permitió reunir y sistematizar el conocimiento existente sobre la situación actual municipal, a través de un ejercicio participativo que indujo la preparación de diagnósticos que resumieran la visión del municipio desde sus diferentes dimensiones.

La labor de la prospectiva constituyó una acción de reflexión colectiva. Se necesita entonces de un compromiso amplio y fiel de los actores involucrados en el proceso de Ordenamiento Territorial a nivel del Municipio de Ábrego.

2.1 ESCENARIOS ALTERNATIVOS

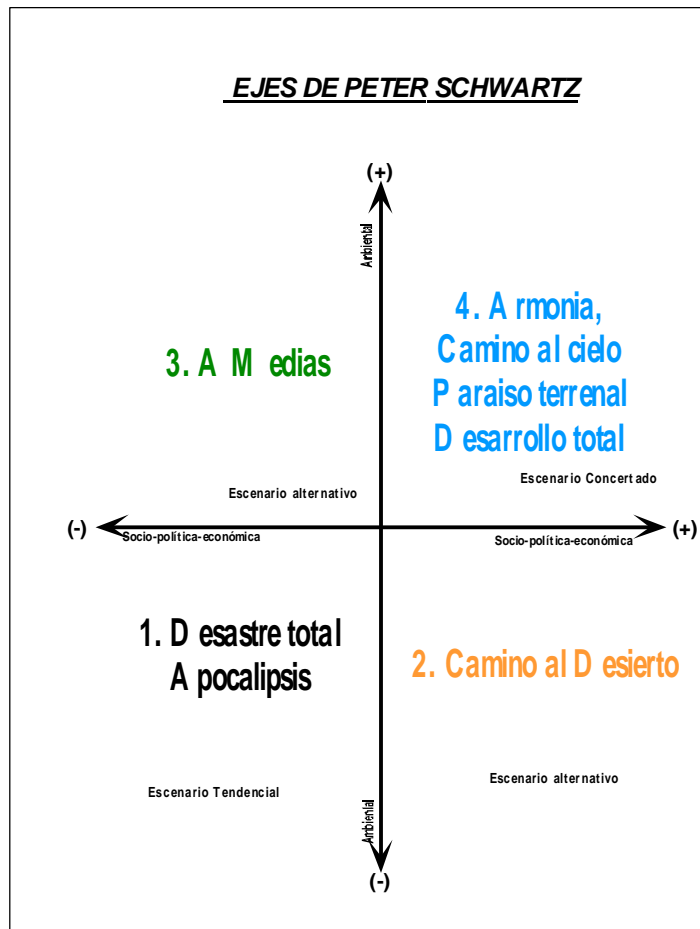
Como insumo para establecer los escenarios alternativos, se utilizaron los factores de cambio determinados en el cuarto taller realizado en Abrego, los cuales se describen en el cuadro siguiente:

Resultado de la reducción de las variables estratégicas:

VARIABLE ESTRATEGICA	DIMENSIÓN	CATEGORÍA
Educación	Social	Socio-político-económico
Salud	Social	Socio-político-económico
Vivienda	Social	Socio-político-económico
Servicios públicos	Social	Socio-político-económico
Desempleo	Social y Económica	Socio-político-económico
Agricultura	EConómica	Socio-político-económico
Inseguridad	Social	Socio-político-económico
Recurso hídrico	Ambiental	Ambiental
Bosques	Ambiental	Ambiental
Fauna	Ambiental	Ambiental
Monocultivo	Económico	Socio-político-económico
Aire	Ambiental	Ambiental
Vías	Económico	Socio-político-económico
Turismo y cultura	Social y económico	Socio-político-económico
Valores	Social y económico	Socio-político-económico
Comunicación	Económico	Socio-político-económico
Transporte	Económico	Socio-político-económico
Capacidad Institucional	Social y administrativo	Socio-político-económico
Compromiso social	Político	Socio-político-económico
Suelos	Ambiental	Ambiental

ESCENARIO DESEADO

Sobre el plano cartesiano, del eje de las X se ubicó la variable socio-política-económica y sobre el eje de las Y la variable ambiental, tal como se muestra a continuación:



ESCENARIO 1: DESASTRE TOTAL Y APOCALIPSIS: Condiciones desfavorables para las dos variables.

ESCENARIO 2: CAMINO AL DESIERTO: Condición desfavorable para la variable ambiental, favorable para la variable socio-política-económica.

ESCENARIO 3: A MEDIAS: Condiciones favorables para la variable ambiental, y desfavorable para la variable socio-política-económica.

ESCENARIO CUATRO: ARMONÍA - CAMINO AL CIELO - PARAISO TERRENAL - DESARROLLO TOTAL: Situación ideal, variables ambiental y socio-política-económica favorables).

El escenario escogido por la comunidad participante en el cuarto taller realizado en Ábrego como el escenario deseado para el horizonte 2001 a 2009 dentro del Plan de Ordenamiento Territorial es:

EL ESCENARIO CUARTO

**DENOMINADO POR LA COMUNIDAD COMO:
ARMONÍA - CAMINO AL CIELO - PARAISO TERRENAL - DESARROLLO TOTAL**

PLAN DE INVERSIONES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ABREGO – NORTE DE SANTANDER. (2001-2009)

1. PLAN DE INVERSIONES

Es el instrumento financiero que funciona como elemento orientador de la administración municipal para la ejecución y obtención de recursos que sirvan para adelantar los programas y proyectos relacionados en el Plan de Ordenamiento Territorial.

Para la elaboración del Plan Plurianual de Inversiones del período 2001-2009 se tomaron en cuenta los siguientes criterios:

1.1 Priorización de Proyectos

Tipo de proyecto. Se determinó el impacto que genera la realización del programa o proyecto, en términos del beneficio generado, el tamaño de la población con acceso a ese beneficio y la necesidad de su ejecución.

Disponibilidad de recursos del municipio para lograr su financiación:

- Los Ingresos corrientes de la Nación. Su destinación a los diferentes sectores según lo contemplado en la ley 60/93 y sus decretos reglamentarios. Los compromisos adquiridos en el presupuesto con cargo a Gastos de Inversión.
- Los recursos propios del municipio, que se van ajustando a través del tiempo.
- Sistema de cofinanciación vigente y entidades que pueden realizar aportes u otorgar créditos.

La participación de la comunidad cuyas observaciones y planteamientos son incorporados por los consultores del POT.

La priorización consiste en asignar un orden cronológico a la Inversión por realizar. La estrategia para la presentación de la matriz de programas y proyectos involucra la totalidad de los mismos, algunos de ellos con características difíciles de ejecutar en razón de lo costosos que resultan en su ejecución, a la limitación de recursos existentes, y al alto índice de necesidades básicas insatisfechas. De todas maneras su inclusión total obedece a que son inversiones identificadas por la comunidad lo que le permite tener alguna opción a futuro mediante la gestión municipal y comunitaria que logre efectuarse.

1.2 Distribución Sectorial

El criterio utilizado para hacer la distribución sectorial ubica los proyectos de acuerdo a la reglamentación vigente. Su distribución zonal aplica según el sitio en donde se realiza la inversión: casco urbano o área rural. Algunos cubren los dos frentes, en consecuencia, se ubican en programas generales.

Zona: Sectorización territorial del municipio. Urbana o rural.

Sector: Variables estratégicas del POT.

- Educación
- Salud
- Cultura y recreación
- Agua potable y saneamiento básico
- Otros sectores: Medio ambiente, Infraestructura, vivienda, actividades económicas
- Organización y fortalecimiento institucional.

Nombre del proyecto: Descripción breve del tipo de proyecto.

Costo Total: Valor determinado por la consultoría, de acuerdo a la valoración practicada.

**CUADRO No. 2
COSTO DE LA INVERSIÓN POR SECTORES**

ZONA	SECTORES	COSTO (miles \$)
GENERALES		1.688.000
	EDUCACIÓN	307.000
	SALUD	235.000
	OTROS SECTORES	1.146.000
<u>URBANO</u>		4.895.000
	EDUCACION	477.000
	SALUD	1.206.000
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	60.000
	CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	685.000
	OTROS SECTORES	2.467.000
<u>RURAL</u>		25.018.000
	EDUCACION	2.941.000

ZONA	SECTORES	COSTO (miles \$)
	SALUD	759.000
	AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	10.073.000
	CULTURA, RECREACION Y DEPORTE	1.402.000
	OTROS SECTORES	9.843.000
	<u>TOTAL PROGRAMAS Y PROYECTOS</u>	31.601.000

Los proyectos y programas corresponden en un 79% al componente rural que es la característica fundamental de la distribución geográfica del municipio.

La distribución sectorial en su conjunto cubre un 12% para educación, 7% para salud, 32% agua potable y saneamiento básico, 7% para cultura, recreación y deporte y 42% para otros sectores.

Del Sector urbano se destacan los otros sectores, con énfasis en construcción de viviendas.

El sector rural, cuenta con una alta participación del sector agua potable y saneamiento básico, jalonado principalmente por el manejo de áreas degradadas, en razón de la alta desertización de terrenos, cuya ejecución, dentro de las posibilidades presupuestales se calculó en un 10% de su valor total. Merece también la atención la construcción de plantas de tratamiento para acueductos rurales.

1.3 Fuentes de Financiamiento

- Disponibilidad de los Ingresos Corrientes de la Nación

Corresponde a las participaciones en los Ingresos Corrientes de la Nación de forzosa inversión, una vez descontados recursos que se destinan actualmente a compromisos adquiridos y habituales, tales como pago a docentes, médicos, régimen subsidiado entre otros.

Cofinanciación

El Sistema Nacional de Cofinanciación, SNC, como mecanismo de inversión complementaria a los recursos propios y a las transferencias, se está desmontando, debido a la escasez de recursos nacionales del Presupuesto General de la Nación. Este sistema lo conforman: el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI), el Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social (FIS), el Fondo de Cofinanciación de Vías (FCV), y el Fondo de Cofinanciación para la Infraestructura Urbana (FCV). Todos ellos a excepción del DRI se encuentran bajo la responsabilidad administrativa, técnica y financiera de FINDETER.

En la actualidad se puede acceder a recursos provenientes del Fondo Nacional de Regalías, que cubre principalmente sectores de energía, medio ambiente, transporte, agua potable y saneamiento básico.

La red de Solidaridad Social puede actuar como un fondo suplementario de emergencia, que coordina y asigna gasto social y sirve de puente entre comunidades, municipios, regiones y gobierno central. Desde ésta perspectiva es interesante evaluar su importancia dentro de la formulación de proyectos y programas.

FONADE (Crédito para preinversión) e INURBE son alternativas para cofinanciar proyectos en infraestructura y en vivienda de interés social.

Sin embargo la administración municipal junto con la comunidad deben formular, evaluar y gestionar los recursos que por ésta vía sean posibles de conseguir.

- **Otros Recursos**

Existen diversas fuentes de financiamiento para atender el desarrollo de ciertos programas y proyectos: El departamento, los aportes de los ministerios, aportes de ONGs nacionales é internacionales.

En los recursos que maneja el departamento, acorde con la gestión adelantada el Municipio de Abrego puede acceder a recursos del Ministerio de Agricultura para reforestación, recursos del Ministerio de Educación dentro del programa de Expansión y diversificación de la cobertura y mejoramiento de la calidad del servicio educativo. Existen programas departamentales, denominados programa mejor agua y programa más bosques, aparte de construcción de acueductos veredales, optimización de

acueductos y alcantarillados, Electrificación rural é Infraestructura.

1.4 Plan Plurianual de Inversiones Plan de Ordenamiento Territorial (2000-2009)

Es la matriz síntesis que contiene los programas y proyectos priorizados en el Plan de ordenamiento y las especificaciones de los recursos financieros requeridos para su ejecución. El cuadro se encuentra discriminado de la siguiente manera:

- Zona: sitio de ubicación del proyecto.
- Sector: De acuerdo a la sectorización contemplada en la ley.
- Proyecto: Nombre del programa o proyecto.
- Costo: Valor del proyecto determinado por el equipo consultor.
- Fuentes de Recursos para cada año: Disponibilidad ICN, Cofinanciación: Departamento, Nación y Otros. La distribución de Recursos quedó así: ICN : 72%. Cofinanciación y Otros: 28%.
- Programado corto, mediano y largo plazo: Es el valor asignado a los años en que se incluyeron los proyectos. 2001 a 2003 es el corto plazo, con un 25% del plan plurianual. 2004 a 2006 es el mediano plazo con un 38% y 2007 a 2009 el largo plazo con 37%.
- Saldo por Ejecutar: Comprende el valor pendiente de ejecutar, es decir la diferencia entre el valor considerado del total de proyectos vs el valor realizado en el corto, mediano y largo plazo.

El anexo No 1 Prospectiva de los Ingresos Corrientes de la Nación del período Plurianual, muestra la proyección real de los recursos determinados en el análisis de la Estructura Financiera del Municipio y con base en la Tasa real de Crecimiento para el municipio que es del 11% más la inflación esperada.

Dado que el componente del ICN es el más importante dentro de los Recursos, se trabaja con la premisa vigente de recibir el 75% de los ICN del año en curso más el 25% del año anterior.

También se descuenta el 15% de los ICN para atender gastos de funcionamiento. El porcentaje restante o sea el 85% se distribuye sectorialmente de acuerdo a lo contemplado en la Ley 60/93. Educación 30%, Salud 25%, Agua Potable y Saneamiento Básico 20%, Cultura Recreación y Deporte 5% y Otros Sectores 20%. Las cifras resultantes se condensan en el bloque Total Recibido del Anexo No 1.

De esas cifras resultantes se descuentan recursos comprometidos y que por lo tanto no se pueden destinar a Otras Inversiones ni a las identificadas en el POT. Sus valores son los siguientes:

- Educación, 77% pago de docentes y su capacitación.
- Salud, 63% Régimen subsidiado y contratación promotores y auxiliares de salud.
- Agua Potable y saneamiento Básico, 7% valor del servicio de la deuda para obras de acueducto y otras del sector.
- Otros sectores, 24% para pago operatividad UMATA y deuda del sector.

Resulta así el Disponible Total el cual se distribuye para el área Rural 83%, y para el Urbano el 17%.

Finalmente se presentan los cuadros de Disponibilidad descontando los Programas y Proyectos identificados en el Plan de Ordenamiento Territorial, a excepción de tres proyectos (Contratación personal médico especializado para el Hospital Inmaculada Concepción, la Variante del Municipio y continuación carretable El Haragonazo-Playoncitos). Un cuarto proyecto manejo de áreas degradadas se incluyó en el Plan Plurianual por un 10% de su valor total, dado su altísimo costo.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Dadas las condiciones actuales de las finanzas públicas nacionales, cobra mayor importancia implementar mecanismos institucionales al interior de los municipios que permitan identificar, preparar y presentar proyectos debidamente formulados que posibiliten de una mejor manera el acceso a los sistemas de cofinanciación y en general a las fuentes de financiamiento existentes.

La participación de la comunidad en la identificación de programas y proyectos es un aporte valiosísimo para identificarlos é incluírlos en el documento. Tal como se mencionó, quedaron pendientes por ejecutar tres proyectos. Uno del sector Salud, por la contratación de médicos especializados para el Hospital, el referente a la realización de la variante del Municipio y la continuación carretable El Haragonazo-Playoncitos. Sin embargo quedan en el horizonte como propuestas a las cuales se aconseja buscarles una viabilidad financiera y económica.

El proyecto del manejo de áreas degradadas, es un megaproyecto, dada la extensión del Municipio y el grado de deterioro de su terreno, por lo que se incluyó

un 10% de su costo total. De todas maneras se puede trabajar permanentemente porque su componente más oneroso es la reforestación.

En otra parte del documento se presentaron proyectos autofinanciables para el cultivo del frijol y la cebolla cabezona con la descripción de su producción e ingresos frente a los costos inherentes a cada proyecto piloto. Su bondad radica en la dinámica que traería para el manejo óptimo del suelo y la generación de empleo.

Se proponen proyectos que capacitan a la comunidad para que cuente con mecanismos de comunicación frente a la administración municipal y se organicen debidamente en el seguimiento de los programas y proyectos, mediante el fortalecimiento de las veedurías populares.

Se debe impulsar la creación de microempresas mediante la instrucción y difusión de los bienes y servicios con que cuenta el municipio para explotar y hacer viables las iniciativas empresariales de diversas formas, ya sea cooperativas, fondos o sociedades.

CONTENIDO

DOCUMENTO RESÚMEN

COMPONENTE GENERAL

EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1
EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	1
PRINCIPIOS BÁSICOS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	1
POLÍTICAS OBJETIVOS Y ESTRATEGIAS DE DESARROLLO TERRITORIAL	2
POLÍTICAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	2
OBJETIVOS DEL ESQUEMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	2
ESTRATEGIAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	3
INSTRUMENTOS NORMATIVOS	4
INSTRUMENTOS DE PLANIFICACIÓN	4
INSTRUMENTOS TÉCNICOS	4
EL SISTEMA DE INFORMACIÓN MUNICIPAL	4
INSTRUMENTOS FINANCIEROS	5
INSTRUMENTOS DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL SOCIAL	5
ACCIONES PRIORITARIAS	5

CONTENIDO ESTRUCTURAL

EL TERRITORIO MUNICIPAL

ARTICULACIÓN CON EL CONTEXTO REGIONAL	6
JURISDICCIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	6
ORGANIZACIÓN Y DIVISIÓN TERRITORIAL MUNICIPAL	6
CLASIFICACIÓN Y ZONIFICACIÓN GENERAL DEL TERRITORIO	7
SUELO URBANO	7
SUELO DE EXPANSIÓN URBANO	7
SUELO RURAL	7
SUELO SUBURBANO	8
AREAS CON RÉGIMEN TERRITORIAL ESPECIAL	8
ÁREAS DE RIESGO Y AMENAZAS NATURALES	8

ACTIVIDADES Y USOS DEL SUELO

CLASIFICACIÓN GENERAL DE LOS USOS DEL SUELO	9
ACTIVIDADES SOCIOECONÓMICAS	9

PARTE II COMPONENTE RURAL

POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y FOMENTO DEL SECTOR AGRARIO	13
---	----

ZONIFICACIÓN DEL SUELO RURAL

SUELO RURAL	13
-------------	----

ÁREAS QUE CONSTITUYEN SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PARA LA DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS

SISTEMAS DE APROVISIONAMIENTO DE SERVICIOS PÚBLICOS	15
---	----

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS	15
--	----

PARTE III COMPONENTE URBANO

POLÍTICAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA	16
---	----

CRECIMIENTO URBANO	16
--------------------	----

ESTRATEGIAS DE OCUPACIÓN Y EXPANSIÓN URBANA	16
---	----

ZONIFICACIÓN DEL SUELO URBANO	16
-------------------------------	----

ZONA DE EXPANSIÓN URBANA	17
--------------------------	----

ZONA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN AMBIENTAL	17
--	----

ZONA HISTÓRICA Y CULTURAL	17
---------------------------	----

ZONA DE AMENAZAS NATURALES	18
----------------------------	----

EL ESPACIO PUBLICO	18
--------------------	----

INFRAESTRUCTURA FÍSICA Y EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS

SISTEMA VIAL MUNICIPAL	19
------------------------	----

NOMENCLATURA	21
--------------	----

SISTEMA MUNICIPAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES	22
SISTEMA MUNICIPAL PARA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DOMICILIARIOS	22
SISTEMA MUNICIPAL DE EQUIPAMIENTOS COLECTIVOS	22
SISTEMA MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL	23

PARTE IV

PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES

INSTANCIAS DE GESTIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPAL	23
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	23
SANCIONES	24
OBLIGACIONES DEL URBANIZADOR Y/O CONSTRUCTOR	27

DISPOSICIONES GENERALES

FACULTADES ESPECIALES Y DISPOSICIONES VARIAS	29
--	----

PROSPECTIVA

1 EL MUNICIPIO DE ABREGO Y SU POTENCIAL DE PROSPECTIVA Y PLANEACION	31
2 CONCERTANDO LA CONSTRUCCION DEL FUTURO DESEADO	32
2.1 ESCENARIOS ALTERNATIVOS	33
ESCENARIO DESEADO	34

ESCENARIO 1: DESASTRE TOTAL Y APOCALIPSIS	34
ESCENARIO 2: CAMINO AL DESIERTO	35
ESCENARIO 3: A MEDIAS.	35
ESCENARIO CUATRO: ARMONÍA - CAMINO AL CIELO – PARAISO TERRENAL - DESARROLLO TOTAL	35

EL ESCENARIO CUARTO

DENOMINADO POR LA COMUNIDAD COMO: ARMONÍA - CAMINO AL CIELO - PARAISO TERRENAL - DESARROLLO TOTAL	36
--	----

PLAN DE INVERSIONES DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL MUNICIPIO DE ABREGO – NORTE DE SANTANDER. (2001-2009)

1. PLAN DE INVERSIONES	36
1.1 Priorización de Proyectos	36
1.2 Distribución Sectorial	37
1.3 Fuentes de Financiamiento	38
Cofinanciación	39
Otros Recursos	39
1.5 Plan Plurianual de Inversiones Plan de Ordenamiento Territorial (2000-2009)	40
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	41